

**Resolución Nro. INSPI-CZ6-2024-0002-R**

**Cuenca, 15 de enero de 2024**

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA - INSPI -  
DR. LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ**

**PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2024 DE LA COORDINACIÓN  
ZONAL 6 INSPI**

**COORDINACIÓN ZONAL 6 INSPI "DR. LEOPOLDO IZQUIETA PEREZ"**

**DRA. MARCELA MEJÍA CALLE  
COORDINADORA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 1 del artículo 85 dispone: "Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad...";

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, en el artículo 288 de la Carta Fundamental se establece que "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

## Resolución Nro. INSPI-CZ6-2024-0002-R

Cuenca, 15 de enero de 2024

señala: "Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría...";

**Que**, la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 4 dispone: "Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.";

**Que**, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación Pública con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

**Que**, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRAS PUBLICAS (...);"

**Que**, el Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: "*Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, (...)*";

**Que**, el Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina el contenido mínimo del Plan Anual de Contrataciones con la siguiente información: *1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de*

## Resolución Nro. INSPI-CZ6-2024-0002-R

Cuenca, 15 de enero de 2024

*Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas."*

**Que**, La Normativa Secundaria en su Artículo 50 determina: *Interoperabilidad.- La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1290 del 13 de septiembre de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 788, se Escinde el Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical "Dr. Leopoldo Izquieta Pérez" y se crea la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, ARCSA y el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública-INSPI, como personas jurídicas de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscrita al Ministerio de Salud Pública;

**Que**, el numeral 1 del Art. 8 del Decreto Ejecutivo 1290, establece como una de las atribuciones del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del INSPI;

**Que**, el numeral 3 del Art. 8 del Decreto Ejecutivo 1290, establece como una de las atribuciones del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI: Dirigir la gestión Técnica, administrativa y financiera del INSPI;

**Que**, la Resolución MSP-INSPI-2015-0004-RES acredita al Estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública-INSPI con fecha 20 de mayo de 2015.

**Que**, mediante resolución INSPI-CZ6-2022-0131-R, de fecha 22 de noviembre del 2022, la máxima autoridad, de la época, del Instituto Nacional de Investigación en Salud INSPI Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, Resuelve: "(...) *en el Art. 1 desconcentrar a las Coordinaciones Zonales 6 y 9, las atribuciones y responsabilidades otorgadas al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública- INSPI. Dr. Leopoldo Izquieta Pérez como Máxima Autoridad y Representante Legal de la institución;(...*)"

**Que**, mediante acción de personal Nro. 139, de fecha 18 de octubre de 2023, la máxima autoridad, de la época, del Instituto Nacional de Investigación en Salud INSPI "Dr. Leopoldo Izquieta Pérez", encarga el puesto de Coordinador Zonal -Regional Austro del INSPI a la Dra. Marcela Mejía Calle a partir del 19 de octubre de 2023, de conformidad a

## Resolución Nro. INSPI-CZ6-2024-0002-R

Cuenca, 15 de enero de 2024

lo establecido en el Art. 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art. 271 de su Reglamento General.

**Que**, la delegación de funciones o tareas conlleva, no solo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.

**Que**, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y comisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

**Que**, la Coordinación Zonal 6 INSPI "Dr. Leopoldo Izquieta Pérez", ha elaborado un Plan Anual de Contratación 2024 acuerdo a su presupuesto asignado;

**Que**, mediante memorando Nro. INSPI-CZ6-GAF-2024-0008-M, de fecha 15 de enero de 2024, la Analista Administrativa Financiera, se dirige a la Coordinadora Zonal 6, solicitando la aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal 2024 y posteriormente se delegue a quien corresponda la elaboración de la respectiva resolución.

**Que**, mediante memorando Nro. Nro. INSPI-CZ6-2024-0014-M, de fecha 15 de enero de 2024, la Coordinadora Zonal 6 se dirige al Director de Asesoría Jurídica solicitando la elaboración de la Resolución de aprobación del PAC 2024

La Coordinadora Zonal, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, según los montos establecidos en el anexo que forma parte de ésta resolución.

**Artículo 2.-** La presente resolución deberá publicarse a través de la página web del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública INSPI – "Dr. Leopoldo Izquieta Pérez" y en el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de lo cual se encargará el Responsable de Contratación Pública delegado mediante resolución Nro INSPI-CZ6-2024-0001-R

**Resolución Nro. INSPI-CZ6-2024-0002-R**

**Cuenca, 15 de enero de 2024**

**Artículo 3.-** Encárguese la Dirección de Comunicación Social de la publicación de la presente Resolución en la página institucional de INSPI.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - En caso de requerirse modificaciones al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 de la Coordinación Zonal 6 INSPI – "Dr. Leopoldo Izquieta Pérez", podrán ser realizadas al tenor de lo previsto en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**SEGUNDA.** - En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas vigentes para tal efecto, que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

**Comuníquese y publíquese.-** Dado y firmado en el Despacho de la Coordinación Zonal 6 del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública INSPI – Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, de la ciudad de Cuenca, a los 15 días del mes de enero de 2024.

***Documento firmado electrónicamente***

Dra. Marcela Patricia Mejía Calle  
**COORDINADORA ZONAL 6 INSPI - DR. LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ,  
ENCARGADA**

Referencias:

- INSPI-CZ6-2024-0014-M

Anexos:

- pac\_con\_esigef(1)0027431001705355287.xls

Copia:

Señorita Abogada  
Shadya Carolina Jiménez Ferrerosa  
**Analista de Asesoría Jurídica 2.**

Señor Abogado  
Jorge Luis Suquilanda Subía, Mgs.  
**Director de Asesoría Jurídica.**

**Resolución Nro. INSPI-CZ6-2024-0002-R**

**Cuenca, 15 de enero de 2024**

Señor Abogado  
Adrián Andrés Almeida Pereira, Mgs.  
**Analista de Asesoría Jurídica 2.**

Señor  
John Edison Carlo Murillo  
**Asistente de Asesoría Jurídica.**

sj/js/xg